



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2256/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004839, Ent. N° 3573/2021)

VISTO: el Oficio N° 611/2021 de fecha 16/9/2021 remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, relacionado con el Decreto N° 3679, relativo a remitir el 100% del importe por el Impuesto Municipal a los Espectáculos Públicos que se generen por el espectáculo y presentación del artista Alejandro Jesús González Raggiotto, el día 11/9/2021;

RESULTANDO: 1) que con fecha 4/8/2021, el Sr. Alejandro Jesús González Raggiotto remitió nota al Intendente de Lavalleja solicitando la exoneración de impuesto municipales en su presentación del día 11/9/2021 en el Teatro Lavalleja, donde vendería entradas valor \$ 250 y el 50% de lo recaudado sería volcado al "Colectivo La Rambla" para su programa cena solidarias;

2) que por Oficio N° 155/2021, de fecha 6/8/2021, el Director General de Cultura elevó las actuaciones al Intendente a efectos de considerar la nota presentada con fecha 4/8/2021 por el Sr. Alejandro Jesús González Raggiotto;

3) que por Informe N° 2475/2021, de fecha 18/8/2021, la Asesoría Letrada informa al Intendente que respecto de la exoneración del Impuesto Municipal a los Espectáculos Públicos, Art. 297 N° 6 de la Constitución de la República y Decreto de la Junta Departamental N° 644/78 de fecha 20/12/1978 y sus modificativas, conforme a los Artículos 41 y 42 del Código Tributario, la solicitud no acredita estar amparada por norma constitucional (Art. 5 y 69 de la Constitución), ni alcanzada por norma



TRIBUNAL DE CUENTAS

departamental (Art. 190 a 194 del Texto Ordenado) que ampare la petición exoneratoria. Sin perjuicio de ello dentro de las potestades dela iniciativa privativa del Intendente en la administración de los recursos económicos departamentales con resolución favorable, podrá remitir proyecto de Decreto Departamental sujeto a aprobación de la Junta Departamental de Lavalleya a efectos de remitir el impuesto municipal de Espectáculos Públicos para el caso concreto;

4) que el Intendente de Lavalleya por Resolución N° 3081/2020 de fecha 3/9/2021 dispuso formular la iniciativa en tal sentido remitiéndola a la Junta Departamental para su aprobación;

5) el Legislativo Departamental en Sesión de fecha 15/9/2021, por mayoría de 26 votos en 26 Ediles presentes, aprobó el Decreto de referencia "ad referéndum" de la intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 inciso 2° (aplicable por reenvío del Art. 222), 273 Nral. 3° y 275 nral 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo se ha dado cumplimiento con lo reglamentado este Tribunal en la Ordenanza N° 62 de 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por Resolución de 16 de agosto de 1995;

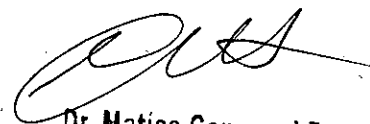
3) que el efecto en la recaudación de los tributos que tendrá la modificación de recursos que se aprueba, deberá ser tenida en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Lavalleya.

LM


Dr. Matías Consonni De León
2 Adscripto a la Secretaria General